



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 216/04
Viernes 17 de diciembre de 2004
8.15 a.m.

En Lima, siendo las 08:15 horas del día 17 de diciembre del año 2004 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo. El señor Daniel Adolfo Córdova Cayo se excusó de asistir por encontrarse fuera del país.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 216 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Fernando Hernández, Gerente General encargado, del señor Luciano Barchi Velaochaga, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 215.

II. DESPACHO

II.1. Carta GGR-107-A-598/OT-04 de Telefónica del Perú S.A.A. sobre la situación de usuarios que tienen deudas con empresas de larga distancia

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta GGR-107-A-598/OT-04 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 26 de noviembre de 2004, sobre la situación de usuarios que tienen deudas con empresas de larga distancia que ya no operan en el mercado.

II.2. Carta DMR/CE/N°374/04 de TIM Perú S.A.C. sobre suspensión del servicio telefónico y bloqueo del equipo terminal reportado como extraviado o sustraído

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta DMR/CE/N°374/04 remitida por TIM Perú S.A.C. el 29 de noviembre de 2004, sobre la suspensión del servicio telefónico y bloqueo del equipo terminal reportado como extraviado o sustraído.

II.3. Carta GL-1125/04 de Nextel del Perú S.A. solicita información sobre concesionarias del servicio telefónico móvil celular

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta GL-1125/04 remitida por Nextel del Perú S.A. el 29 de noviembre de 2004, solicitando información sobre concesionarias del servicio telefónico móvil celular.

II.4. Carta N° 855-2004/PRE-INDECOPI de INDECOPI sobre el Proyecto de Ley que reforma el marco legislativo de regulación de la competencia

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta N° 855-2004/PRE-INDECOPI remitida por INDECOPI el 30 de noviembre de 2004, sobre el Proyecto de Ley que reforma el marco legislativo de regulación de la competencia.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



II.5. Oficio N° 1/2004/CPA-TELE/PROINVERSIÓN de PROINVERSIÓN sobre Proyecto de Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 1/2004/CPA-TELE/PROINVERSIÓN remitido por PROINVERSIÓN el 30 de noviembre de 2004, alcanzando comentarios al Proyecto de Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa.

II.6. Cartas TM-925-A-762-04 de Telefónica Móviles S.A.C, GL-1140/04 de Nextel del Perú S.A., GGR-651-A-800-2004 de Telefónica del Perú S.A.A., solicitan información

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta TM-925-A-762-04 remitida por Telefónica Móviles S.A.C. el 30 de noviembre de 2004, la carta GL-1140/04 remitida por Nextel del Perú S.A. el 02 de diciembre de 2004, y de la carta GGR-651-A-800-2004 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 03 de diciembre de 2004, solicitando información.

II.7. Oficio N° 316/2004-2005-CTC/CR del Congreso de la República sobre el Plan Tarifario denominado "Linea Premium" de Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del oficio N° 316/2004-2005-CTC/CR remitido por el Congreso de la República el 03 de diciembre de 2004, sobre el Plan Tarifario denominado "Linea Premium" de Telefónica del Perú S.A.A.

II.8. Carta GG/036-04 de TIM Perú S.A.C. sobre la compra de acciones de la empresa Bellsouth Perú S.A. por Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta GG/036-04 remitida por TIM Perú S.A.C. el 03 de diciembre de 2004, sobre la compra de acciones de la empresa Bellsouth Perú S.A. por Telefónica del Perú S.A.A.

II.9. Oficio O/M N° 815-2004-PCM/SG-OCIN de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el plan de transferencia de funciones sectoriales a Gobiernos Regionales y Locales

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio O/M N° 815-2004-PCM/SG-OCIN remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 07 de diciembre de 2004, sobre el plan de transferencia de funciones sectoriales a Gobiernos Regionales y Locales.

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la carta C. 910-GG.GPR.GL/2004, que atiende el mencionado oficio.

II.10. Carta s/n de Telefónica del Perú S.A.A. sobre nombramiento del nuevo Presidente Ejecutivo de Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de carta s/n remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 09 de diciembre de 2004, sobre el nombramiento del nuevo Presidente Ejecutivo de Telefónica del Perú S.A.A.

II.11. Carta GGR-651-A-797-2004 de Telefónica del Perú S.A.A. sobre Información del número de usuarios que han optado por nuevos planes tarifarios





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta GGR-651-A-797-2004 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 03 de diciembre de 2004, sobre información del número de usuarios que han optado por nuevos planes tarifarios.

II.12. Carta PDD.999.A0087-04 de Telefónica del Perú S.A.A. sobre la metodología para inclusión de minutos y eliminación del cargo por establecimiento de llamadas

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta PDD.999.A0087-04 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 03 de diciembre de 2004, solicitando audiencia para exponer sobre la metodología para inclusión de minutos y eliminación del cargo por establecimiento de llamadas en las líneas de consumo controlado.

II.13. Oficio 0608-2004/2005-CODECO/CR del Congreso de la República sobre la adquisición de la empresa Bellsouth Perú S.A. por parte de Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio 0608-2004/2005-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 09 de diciembre de 2004, solicitando copia de la opinión de OSIPTEL enviada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la adquisición de la empresa Bellsouth Perú S.A. por parte de Telefónica del Perú S.A.A.

II.14. Carta GL-1099/04 de Nextel del Perú S.A. sobre procedimiento de establecimiento de cargos de terminación en redes móviles

Los miembros del Consejo Directivo se reservaron este tema para una sesión posterior.

II.15. Carta TM-925-A-724-04 de Telefónica Móviles S.A.C. sobre el bienestar de los usuarios de telefonía móvil

Los miembros del Consejo Directivo se reservaron este tema para una sesión posterior.

II.16. Carta GGR-109-A-741-04 de Telefónica del Perú S.A.A. sobre la habilitación de llamadas entrantes en la telefonía pública de exterior

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta GGR-109-A-741-04 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 10 de diciembre de 2004, sobre la habilitación de llamadas entrantes en la telefonía pública de exterior.

II.17. Carta C.526-PD.GL/2004 al Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley que propone la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta C.526-PD.GL/2004 enviada al Congreso de la República el 30 de noviembre de 2004, sobre el Proyecto de Ley que propone la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

II.18. Oficio N° 511-2004-MTC/03 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la determinación de los cargos de interconexión

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del oficio N° 511-2004-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 13 de diciembre de 2004, sobre la determinación de los cargos de interconexión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



II.19. Cartas GL-1152/04 y GL-1160/04 de Nextel del Perú S.A. sobre el procedimiento de establecimiento de cargos de terminación en redes móviles y regulación de servicios móviles

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las cartas GL-1152/04 y GL-1160/04 remitidas por Nextel del Perú S.A. el 14 de diciembre de 2004, sobre el procedimiento de establecimiento de cargos de terminación en redes móviles y regulación de servicios móviles.

II.20. Oficio N° 1808-2004-MTC/01 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitando información sobre los proyectos del FITEL

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 1808-2004-MTC/01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 14 de diciembre de 2004, solicitando información sobre los proyectos del FITEL.

III. INFORMES

III.1. Informe de la Situación del Mercado de Televisión por Cable (Memorándum N° 386-GPR/2004)

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior.

III.2. Informe del Mercado de Proveedores de Internet (Memorándum N° 379-GPR/2004)

Se presentó el Memorándum N° 379-GPR/2004 del 29 de noviembre de 2004, que remite el "Informe del mercado de Proveedores de Internet-2003".

III.3. Informe sobre la posibilidad de compartir información de usuarios entre operadores (Memorándum N° 130-GRE/2004)

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior.

III.4. Informe sobre el estado de las multas administrativas (Memorándum N° 260-GL/2004)

Se presentó el Memorándum N° 260-GL/2004 del 03 de diciembre de 2004, que remite el Informe sobre el estado de las multas administrativas impuestas por OSIPTEL.

III.5. Informe sobre modificación del Instructivo para el ajuste de tarifas y del Reglamento General de Tarifas (Memorándum N° 402-GPR/2004)

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior.

III.6. Documento de Trabajo para la implementación de la Portabilidad Numérica (Memorándum 384-GPR/2004)

Se presentó el Memorándum 384-GPR/2004 del 03 de diciembre de 2004, que remite el Documento de Trabajo que propone un cronograma inicial para definir una propuesta que conlleve a la implementación de la portabilidad numérica.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



III.7. Informe sobre modificación unilateral del Contrato de Abonado (Memorándum 263-GL/2004)

Los Directores se reservaron este tema para una sesión posterior.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Compra - venta del Sistema de Telecomunicaciones del Proyecto FITEL 1 (Frontera Norte) (Memorándum N° 261-GL/2004)

El señor Luciano Barchi, Gerente Legal, sustentó el Memorándum N° 261-GL/2004 del 09 de diciembre de 2004, respecto de la compra-venta del Sistema de Telecomunicaciones del Proyecto FITEL 1 (Frontera Norte).

El señor Barchi propuso se autorice a la Gerencia General y a la Gerencia de FITEL a cursar oportunamente una comunicación a Gilat To Home S.A. manifestando la intención de OSIPTEL de ejercer el derecho de opción de venta y, en general, a realizar las acciones necesarias para la venta de la totalidad de los bienes y equipos que conforman los Sistemas de Telecomunicaciones Rurales del Proyecto Frontera Norte.

Asimismo, propuso que el texto del contrato de compraventa de la totalidad de los bienes y equipos que conforman los Sistemas de Telecomunicaciones Rurales de dicho proyecto sea sometido, en su oportunidad, a la aprobación del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de OSIPTEL (D.S. N° 008-2001-PCM).

Acuerdo N° 216/731/04

Visto el Memorándum N° 261-GL/2004 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

(i) Autorizar a la Gerencia General y a la Gerencia de FITEL a cursar oportunamente una comunicación a Gilat To Home S.A. manifestando la intención de OSIPTEL de ejercer el derecho de opción de venta y, en general, a realizar las acciones necesarias para la venta de la totalidad de los bienes y equipos que conforman los Sistemas de Telecomunicaciones Rurales del Proyecto Frontera Norte (Fitel 1) en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 7 del contrato de financiamiento de la operación y mantenimiento del Sistema de Telecomunicaciones Rurales en los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas (Frontera Norte), y

(ii) Disponer que el texto del contrato de compraventa de la totalidad de los bienes y equipos que conforman los Sistemas de Telecomunicaciones Rurales del Proyecto Frontera Norte sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo, en su oportunidad, conforme a lo dispuesto por los artículos 62° y 63° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.2. Inicio del procedimiento de oficio para la fijación y revisión del cargo por enlaces de Interconexión, transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional y la revisión de la tarifa de alquiler de circuitos de larga distancia (Memorándum N° 391-GPR/2004)

Handwritten signatures and initials on the left margin:
 USA
 PPO
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



El señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentó el Memorándum N° 391-GPR/2004 del 09 de diciembre de 2004, que remite las Resoluciones que disponen dar inicio a los siguientes procedimientos de oficio: (i) para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional, (ii) para la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión, (iii) para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, (iv) para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

El señor Phumpiu propuso iniciar los procedimientos mencionados, a fin de fijar o revisar dichos cargos de interconexión sobre la base de costos, proceso que implica la implementación de un modelo que combine, acorde con la realidad peruana, la información presentada por las empresas y los supuestos y/o ajustes complementarios para simular el comportamiento de una red eficiente.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron precisar que se ha realizado un análisis integral de los cuatro procedimientos, lo cual explica la similitud de cada exposición de motivos, pero que cada uno de los cargos de interconexión fijados o revisados siguen un procedimiento administrativo independiente.

Acuerdo N° 216/732/04

Visto el Memorándum N° 391-GPR/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar las Resoluciones que disponen dar inicio a los siguientes procedimientos de oficio, conjuntamente con sus respectivas exposiciones de motivos: (i) para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional, (ii) para la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión, (iii) para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado local, (iv) para la revisión del cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.3. Proyecto de Servicio de Banda Ancha para el Sector Rural (Memorándum N° 361-GF/2004)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentó el Memorándum N° 361-GF/2004 del 13 de diciembre de 2004, que remite el Proyecto denominado "Servicio de Banda Ancha para el Sector Rural".

El señor Guillén propuso aprobar el mencionado proyecto, a fin de brindar servicios de telecomunicaciones de banda ancha mediante la instalación de una cabina de acceso público a Internet y telefonía IP en 3,010 localidades rurales que se encuentran cerca de las ciudades que cuentan con acceso a servicios de banda ancha.

Asimismo, propuso se autorice a la Gerencia General la transferencia de US\$ 15 363 260,00 (Quince millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos), que comprende el valor del subsidio aprobado, al Fideicomiso de Administración a cargo del agente fiduciario Banco Wiese Sudameris.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones y solicitaron lo siguiente: (i) incluir en el proyecto la experiencia internacional en proyectos de este tipo, (ii) contar con un mecanismo adecuado de subasta, estableciéndose disposiciones a fin de que no sólo a un operador sea a quien se le adjudique la ejecución del proyecto, (iii) definición posterior del número de zonas del proyecto, y (iv) proponer opciones de solicitud de financiamiento.

Acuerdo N° 216/733/04

Visto el Memorandum 361-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEI, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron aprobar el Proyecto denominado "Servicio de Banda Ancha para el Sector Rural", que comprende la instalación de una cabina de acceso público a Internet y telefonía IP en 3,010 localidades rurales que se encuentran cerca de las ciudades que cuentan con acceso a servicios de banda ancha.

Asimismo, se dispuso autorizar a la Gerencia General la transferencia de US\$ 15 363 260,00 (Quince millones trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y 00/100 Dólares Americanos), que comprende el valor del subsidio aprobado, al Fideicomiso de Administración a cargo del agente fiduciario Banco Wiese Sudameris.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.4. Proyecto de Expansión Celular (Memorandum N° 360-GF/2004)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEI, sustentó el Memorandum N° 360-GF/2004 del 13 de diciembre de 2004, que remite el "Proyecto de Expansión Celular para Áreas Rurales del País".

El señor Guillén señaló que el proyecto mencionado, propone la expansión del servicio de telefonía móvil en áreas rurales, mediante la instalación de 81 celdas celulares ubicadas en 16 corredores o conglomerados económicos distribuidos en todo el país.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron mejorar algunos aspectos del documento, en especial, analizar el efecto que tendría la futura fijación de nuevos cargos por terminación de llamada en redes móviles, y dispusieron que, previamente a su aprobación, el proyecto se publique para comentarios de los interesados.

Acuerdo N° 216/734/04

Visto el Memorandum N° 360-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEI, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación, en la página web de OSIPTEL, del "Proyecto de Expansión Celular para Áreas Rurales del País", a fin de que antes de su aprobación las personas interesadas puedan remitir sus comentarios en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Asimismo, se encargó a la Gerencia de FITEI la apertura de un libro de interés de postores para el mencionado proyecto.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(51) 225-1313 Fax:(51) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



IV.5. Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Segunda Etapa (Memorándum N° 359-GF/2004)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentó el Memorándum N° 359-GF/2004 del 13 de diciembre de 2004, que remite el "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Segunda Etapa".

El señor Guillén propuso aprobar el mencionado proyecto, con el fin de: (i) beneficiar a la población de 467 localidades rurales del país, (ii) desarrollar una red de cabinas de acceso público a Internet, y (iii) capacitar a la población en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron, previamente a la discusión de este proyecto, coordinar con ProInversión a fin de agilizar el "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa"; así como contar con información de mercado y una evaluación de los resultados iniciales de dicho proyecto.

Acuerdo N° 216/735/04

Visto el Memorándum N° 359-GF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para una próxima sesión la discusión del "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Segunda Etapa", a fin de contar con información de mercado y de la ejecución del proyecto que resultará del proceso de subasta e implementación del "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa".

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.6. Proyecto que modifica la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, que aprobó las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Memorándum N° 161-GUS/2004)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente de Usuarios, sustentó el Memorándum N° 161-GUS/2004 del 13 de diciembre de 2004, que remite el Proyecto que modifica la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL, que aprobó las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas propuso aprobar el mencionado proyecto, a fin de establecer que cuando los abonados decidan resolver su contrato con una empresa operadora y contratar con otra empresa el mismo servicio, tengan el derecho de solicitar a la empresa operadora con la cual resolvieron el contrato, proporcione información mediante una locución hablada, sobre el nuevo número de abonado a quienes intenten comunicarse con el número anterior.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron extender en treinta (30) días calendario, el plazo para que los interesados remitan sus comentarios al proyecto.

Acuerdo N° 216/736/04

Visto el Memorándum N° 161-GUS/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron disponer la

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



publicación del Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.7. Exoneración del proceso de selección por servicios personalísimos (Memorándum N° 470-GAF/2004)

El señor Fernando Hernández, Gerente de Administración y Finanzas, el señor Paul Phumpiu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico y la señora Martha Martínez, funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 470-GAF/2004 del 16 de diciembre de 2004, que remite la Resolución que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios de la empresa consultora WIK-Consult, a través de servicios personalísimos, para que analice los supuestos, la metodología y las estimaciones utilizadas en los estudios de costos para el cargo de la terminación de llamada en las redes de servicios móviles, a ser presentados por las empresas de servicios móviles, en el marco de la Resolución N° 052-2004-CD/OSIPTEL y, en función de la evaluación realizada, brindar recomendaciones y criterios técnicos sobre las características que deben de tener los estudios de costos de la terminación de llamada en red móvil en el mercado peruano.

Los funcionarios propusieron la mencionada exoneración, debido a que siguiendo criterios como la experiencia en investigación y consultorías realizadas en políticas regulatorias de interconexión y de competencia en mercados de servicios públicos de telecomunicaciones, la especialización en el campo específico de redes móviles, y los resultados del estudio preliminar de las fuentes alternativas de proveedores, dicha empresa califica para el desarrollo de los temas materia de la consultoría.

A continuación, el señor Phumpiu manifestó que en el mercado se había identificado a las empresas OVUM, WIK Consult, Frontier Economics, Europe Economics y Core Economics como consultores con experiencia en temas de regulación de mercados y en el desarrollo de modelo de costos en el sector de telecomunicaciones. Sin embargo, la empresa WIK Consult es la única empresa que ha desarrollado una herramienta para el diseño de redes móviles de segunda y tercera generación que permite el cálculo de los costos de terminación de llamada y que formará parte del EURO-Diseño y planeamiento de herramientas de redes de siguiente generación, por lo que se considera que esta característica particular de la empresa en mención, así como que dicha empresa cuenta con experiencia en el desarrollo de modelo de costos y regulación de cargos de terminación de llamada en países donde se aplica el principio "el que llama paga" y en países de la Comunidad Europea donde recientemente se ha revisado la regulación de cargos de terminación de llamadas en redes móviles, la califica dentro de la causal de exoneración de un proceso de selección por tratarse de un servicio personalísimo.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron mejorar el sustento de la Resolución, así como requerir a la empresa consultora información sobre las consultorías realizadas en el último año a empresas prestadoras de servicios móviles, con la finalidad de evitar posibles conflictos de interés.

Handwritten signatures and initials:
 - Top left: A stylized signature.
 - Middle left: The letters "PP".
 - Bottom left: A signature.
 - Far left: A signature.
 - Bottom center: A signature.





Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Acuerdo N° 216/737/04

Visto el Memorandum N° 470-GAF/2004 y atendido el sustento de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo solicitaron mejorar el sustento de la Resolución, así como requerir a la empresa consultora la información indicada y considerando que no existirían conflictos de interés por parte de WIK-Consult, lo cual debería comprobarse por la Gerencia General mediante la declaración jurada de las consultorías realizadas en el último año, acordaron aprobar la Resolución que resuelve:

- (i) Exonerar a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios de la empresa consultora WIK-Consult, para que analice los supuestos, la metodología y la estimación utilizados en los estudios de costos para el cargo de terminación de llamada en la red de servicios móviles, a ser presentados por las empresas de servicios móviles, en el marco de la Resolución N° 052-2004-CD/OSIPTEL y, en función a la evaluación realizada, brindar recomendaciones y criterios técnicos sobre las características que deben de tener los estudios de costos de la terminación de llamada en red móvil en el mercado peruano.
- (ii) Autorizar que dichos servicios personalísimos sean contratados mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía hasta por un monto de 93,500 Euros (noventa y tres mil quinientos euros), incluidos todos los impuestos de ley.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.8. Exoneración del proceso de selección por servicios personalísimos (Memorandum N° 469-GAF/2004)

El señor Fernando Hernández, Gerente de Administración y Finanzas, y el señor Paul Phumplu, Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 469-GAF/2004 del 16 de diciembre de 2004, que remite la Resolución que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios de la empresa consultora Frontier Economics LTd., a través de servicios personalísimos, para revisar el modelo de costos preliminar presentado por Telefónica del Perú S.A.A.; y evaluar el modelo de costos que dicha empresa presentará dentro del marco del procedimiento de fijación de tarifas a ser iniciado por OSIPTEL, para prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso a ADSL.

Los funcionarios propusieron la mencionada exoneración, debido a la experiencia de dicha consultora en temas de regulación de las telecomunicaciones y específicamente en aspectos relativos a los servicios de acceso de banda ancha utilizando la tecnología ADSL.

Los Directores intercambiaron opiniones y consideraron que debido a que la contratación de los servicios solicitados, no estaba contemplada en las causales para la exoneración del proceso de selección, era conveniente que dicha contratación se realice mediante el proceso de selección correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
 Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
 e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



Acuerdo N° 216/738/04

Visto el Memorandum N° 469-GAF/2004 y atendido al sustento de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron desestimar la solicitud de aprobación de la Resolución que exonera a OSIPTEL del proceso de selección para la contratación de los servicios de la empresa consultora Frontier Economics Ltd., a fin de que brinde servicios de asesoría para la revisión del modelo de costos preliminar presentado por Telefónica del Perú S.A.A.; así como para evaluar el modelo de costos que dicha empresa presentará dentro del marco del procedimiento de fijación de tarifas a ser iniciado por OSIPTEL, para prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.9. Encargo de las funciones del Gerente General de OSIPTEL

Los Directores luego de una deliberación y con el fin de asegurar la atención de las funciones correspondientes a la Gerencia General acordaron encargar dichas funciones al señor Jaime Cárdenas.

El señor José Távara indicó que prefería abstenerse de deliberar y votar en este tema, debido a que ha tenido y tiene una relación de amistad muy cercana con el señor Cárdenas desde hace muchos años, habiendo trabajado juntos en la Defensoría del Pueblo, lo cual podría configurar una situación de conflicto de interés.

Acuerdo N° 216/739/04

Los miembros del Consejo Directivo acordaron encargar al señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente de Usuarios, el desempeño de las funciones correspondientes a la Gerencia General de OSIPTEL, en tanto se designa al titular.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de los señores Edwin San Román Zubizarreta, César Fuentes Cruz y Raúl Pérez-Reyes Espejo. El señor José Távara Martín se abstuvo de votar.

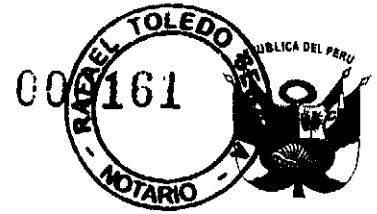
PEDIDO DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico presente un informe sustentando su opinión sobre la Resolución que establece que el cargo por terminación de llamada en red móvil dispuesto en la Resolución N° 004-2001-CD/OSIPTEL, sea aplicable a las comunicaciones locales originadas en una red del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales o servicio troncalizado, destinadas a otra red del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales o servicio troncalizado.

[Handwritten signatures and initials: J, P, S, U, G, C]

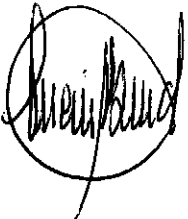


Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe



En este estado de la sesión, los Directores se comunicaron telefónicamente con el señor Daniel Córdova Cayo, con quien intercambiaron ideas sobre lo acontecido en la presente sesión.

Siendo las 13:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.


 Edwin San Román
 